# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 302-2022-MPA-GM.

**Ayabaca, 26 de octubre del 2022.**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Informe N° 1493-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de octubre del 2022 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de **Inspector** de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCAN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con **CUI N°2490519**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo **194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando en su artículo 1° inc. 3), que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y ejecución de obra y en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

La precitada resolución indica que, la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su numeral 8 menciona que, "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante el INFORME N° 707-2022-SSLO-GDUR/MPA de fecha 17 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite designación de inspectoría, recomendando designar en adición a sus funciones al Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez con CAP N° 013192 quien es actualmente Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como inspector de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCAN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA",** con CUI N° 2490519 mediante resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 1493-2022-MPA-GDUR, de fecha 17 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita se le designe como inspector de la obra en mención



Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 302-2022-MPA-GM.

**Ayabaca, 26 de octubre del 2022.**

en adición a sus funciones, al Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur, con CIP N° 204091 – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, el Asesor Jurídico a través del Informe N° 952-2022-MPA-GAJ de fecha 19 de octubre del 2022 teniendo como referente la información por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la norma legal descrita, opina que resulta procedente que mediante Acto Administrativo del Titular del Pliego se designe como Inspector de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCAN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA",** con CUI N° 2490519, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

Que, estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022, **para designar al Inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del sector público.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** en adición a sus funciones al **Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur, con CIP N° 204091, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras** como **Inspector** de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCAN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA",** con CUI N° 2490519.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL V° B° AYABACA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE** la presente Resolución al **Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur, con CIP N° 204091**, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martin Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL



Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103